



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “PROGRAMACIÓN DEL ESPACIO CULTURAL EL TANQUE” EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, EJERCICIO 2023.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 20 de diciembre de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0221 “*Programación Tanque S/C Tenerife*” con un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “*Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.*”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Tercero.-** Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura N.º 239/2023, de 11 de diciembre de 2023, se autorizó la ocupación temporal del denominado “*Espacio cultural El Tanque*”, a favor de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la ejecución de las actividades culturales consistentes en exposiciones y muestras de artes plásticas, visuales y de temática social y cultural en general, conforme a su objeto social y estatutos.

**Cuarto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó en fecha 21 de noviembre de 2023, memoria del proyecto “*Programación Tanque S/C Tenerife*” solicitando para su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% una vez justificado el anterior anticipo.

**Quinto.-** Consta en el expediente, certificado de la Oficina Presupuestaria n.º 108/2023, de 31 de agosto de 2023, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





**Sexto.-** Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable en fecha 15 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión que establece que:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y*





*excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

**4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00)".**

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 5.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,





## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y conceder a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0221 “Programación Tanque S/C Tenerife” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Líneas de actuación	Conceptos	Importes
1	<b>Proyectos musicales y escénicos</b> (gastos de honorarios de artistas, viajes, alquiler de equipos de sonido, servicios de asistencia técnica, etc.)	64.000,00 €
2	<b>Proyectos expositivos</b> (gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo, edición de catálogos y de soportes de difusión, etc.)	53.000,00 €
3	<b>Programación de actividades infantiles y juveniles</b> (gastos de honorarios de artistas, servicio de diseño de actividades, adquisición de material y de soportes de difusión, etc.)	28.000,00 €
4	<b>Servicios de atención al público</b> (Servicios de recepción de público, atención telefónica, etc.)	21.000,00 €
5	Adaptación y acondicionamiento de espacios expositivos (Servicios de creación de escenografías, trabajos de diseño de espacios..)	34.000,00 €
		200.000,00 €

### Línea 1.- Proyectos musicales y escénicos

Esta línea de actuación se centrará en la producción, gestión y realización de proyectos musicales y escénicos de vanguardia que se desarrollarán en el Espacio Cultural El Tanque.

Se gestionan gastos de honorarios de artistas, viajes, alquiler de equipos de sonido, servicios de asistencia técnica, publicidad, etc.

Se abonarán gastos de honorarios de artistas, viajes, alquiler de equipos de sonido, servicios de asistencia técnica, soportes de difusión etc.





### **Línea 2.- Proyectos expositivos**

Las muestras de arte contemporáneo, vinculadas a las nuevas formas de creación desarrolladas en el siglo XXI, serán las que abarque esta línea de actuación. Proyectos marcados por sistemas híbridos de exhibición donde está presente la relación de las sociedades actuales con las nuevas tecnologías.

Se gestionan gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo, edición de catálogos y de soportes de difusión.

### **Línea 3.- Programación de actividades infantiles y juveniles**

Esta línea de actuación incide en la gestión y realización de acciones destinadas al público infantil y juvenil que se desarrollarán tanto en las instalaciones del Espacio Cultural El Tanque como en las zonas exteriores, incluyendo siempre dinámicas tanto lúdicas como educativas, centradas en potenciar la creatividad y la expresión artística.

Se gestionan gastos de honorarios de artistas, servicio de diseño de actividades, adquisición de material y de soportes de difusión, etc.

### **Línea 4.- Servicios de atención al público**

Para realizar un servicio eficaz que proporcione la cumplida información a la ciudadanía que visita el Espacio Cultural El Tanque, esta línea de actuación aborda la contratación de servicios de atención al público.

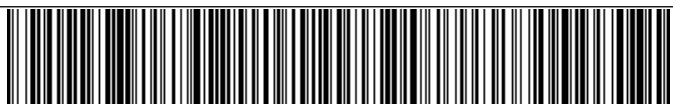
### **Línea 5.- Adaptación y acondicionamiento de espacios escenográficos**

Esta línea atenderá las modificaciones y adaptaciones de los espacios expositivos a cada proyecto artístico y la adquisición de material fungible que cada proyecto requiera según el diseño planificado en cada exposición.

Se gestionan gastos de servicios de creación de escenografías y trabajos de diseño de espacios.

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.





2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior, mediante certificación expedida por el director financiero de la entidad que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá aportarse a efectos del abono de dicho 20% antes del 10 de enero de 2024.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto.-** El plazo de presentación de la documentación justificativa de la aportación dineraria finaliza el 28 de febrero de 2024, siendo la persona titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural la competente para declarar justificada la misma, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegación que continua vigente de acuerdo con lo previsto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente y Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, requiriendo para ello la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades previstas en la orden de concesión, recogiendo el coste real de las mismas y gastos ejecutados en cada actividad, con desglose de costes por cada línea de actuación.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y recogiendo además una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la siguiente graduación:





a) El incumplimiento de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la aportación dineraria, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

b) Incumplimiento de los compromisos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.





**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/12/2023 - 17:27:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 269 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 21/12/2023 07:44:28	Fecha: 21/12/2023 - 07:44:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : 0N0YOmF1Is74EXA8SVEL9xjdBindXtSeu	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:27:28	